

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía **CUADERNO DE MEDIDAS PREVIAS** informándole, que en escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita se decrete el embargo del remanente y/o de los dineros que llegaren a desembargarse dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en esta Agencia Judicial y radicado bajo el **No. 47-245-31-53-001-2019-00021-00.-** Sírvase proveer.-

El Banco, 16 de Febrero del 2022.-


ERNESTO YÉPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO:


JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, Dieciséis (16) de Febrero del año dos mil Veintidós (2022).-

RAD: 47-245-31-53-001-2020-00023-00-TOMO-X.-

Demandante: Luis Fernando Fraija Meneses.-

Demandado: Juan de Dios Acuña Reyes.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.-

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante y por ser legal y procedente lo solicitado, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1º).- Decrétese el embargo del Remanente y/o de los dineros que llegaren a desembargarse dentro del proceso Ejecutivo Singular, que se tramita en esta Agencia Judicial, seguido por el ejecutante señor **AGUSTIN ENRIQUE BARBA**, contra el demandado señor **JUAN DE DIOS ACUÑA REYES**, y radicado bajo el **No. No. 47-245-31-53-001-2019-00021-00.-**

2º).- En consecuencia de lo anterior, por secretaría déjense las correspondientes constancias en el presente proceso Ejecutivo de la referencia como también en el proceso Ejecutivo Singular, seguido por el ejecutante señor **AGUSTIN ENRIQUE BARBA**, contra el demandado señor **JUAN DE DIOS ACUÑA REYES**, y radicado bajo el **No. No. 47-245-31-53-001-2019-00021-00** que se ha declarado consumado por esta Agencia Judicial el embargo solicitado.- (Art. 466 del C. G. del P.)-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.